



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

13 de diciembre de 2022

Extraordinario Número 12

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1803/2022, de 13 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura. 106

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN/ECD/1804/2022, de 13 de diciembre, por la que se modifican las órdenes por las que se convocan las ayudas para la realización de cortometrajes, para la realización de medimetrajes o largometrajes, a la música, a galerías de arte, para actividades culturales de asociaciones y fundaciones, para festivales organizados por asociaciones y fundaciones, y a proyectos editoriales en Aragón en el ejercicio 2022..... 107



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1803/2022, de 13 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura.

El artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispone que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, otorgando la competencia para su aprobación al titular del respectivo Departamento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la citada Ley, se aprobó la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura ("Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 12 de septiembre de 2022).

Dicha Orden, en su artículo 16.4, contiene el plazo de justificación de la subvención concedida a los beneficiarios, al señalar que: "El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón" o desde la notificación al beneficiario, según se establezca en la convocatoria, y finalizará el día 13 de diciembre del año de la convocatoria, sin perjuicio de que en la misma se pueda establecer un plazo anterior, salvo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, relativo a la ampliación del plazo de justificación".

Finalizando el plazo de justificación de las ayudas convocadas en 2022 al amparo de estas bases reguladoras y ante la falta de su adjudicación definitiva, al objeto de no perjudicar a los solicitantes de las subvenciones, se considera necesario retrasar el plazo de justificación determinado en estas bases reguladoras, y, por tanto, modificar el artículo 16.4 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura. En consecuencia, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y al amparo de la facultad otorgada en el artículo 5/2015, de 25 de marzo, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura.

Uno. Se modifica el artículo decimosexto, apartado 4, en los siguientes términos:

"El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón" o desde la notificación al beneficiario, según se establezca en la convocatoria, y finalizará el día 30 de diciembre del año de la convocatoria, sin perjuicio de que en la misma se pueda establecer un plazo anterior, salvo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, relativo a la ampliación del plazo de justificación."

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN/ECD/1804/2022, de 13 de diciembre, por la que se modifican las órdenes por las que se convocan las ayudas para la realización de cortometrajes, para la realización de medimetrajes o largometrajes, a la música, a galerías de arte, para actividades culturales de asociaciones y fundaciones, para festivales organizados por asociaciones y fundaciones, y a proyectos editoriales en Aragón en el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se aprobó la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura (“Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 12 de septiembre de 2022), modificada por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de 13 de diciembre de 2022.

Dicha Orden, en su artículo 16.4, contiene el plazo de justificación de la subvención concedida a los beneficiarios, al señalar que: “El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón” o desde la notificación al beneficiario, según se establezca en la convocatoria, y finalizará el día 30 de diciembre del año de la convocatoria, sin perjuicio de que en la misma se pueda establecer un plazo anterior, salvo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, relativo a la ampliación del plazo de justificación”.

Con fecha 18 de octubre de 2022 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 202, la Orden ECD/1444/2022, de 10 de octubre, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año 2022, para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual, en cuyo apartado vigesimosegundo, punto 4, se establece lo siguiente: “El plazo de presentación de la justificación se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de la resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 13 de diciembre de 2022 para ambas modalidades. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo”.

Con fecha 18 de octubre de 2022 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 202, la Orden ECD/1445/2022, de 10 de octubre, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año 2022, para la realización de medimetrajes o largometrajes por empresas del sector audiovisual, en cuyo apartado vigesimosegundo, punto 4, se dispone lo siguiente: “El plazo de presentación de la justificación se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 13 de diciembre de 2022. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo”.

Con fecha 19 de octubre de 2022 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 203, la Orden ECD/1455/2022, de 14 de octubre, por la que se convocan ayudas a la música en Aragón para el año 2022, en cuyo apartado vigesimosegundo, punto 4, se establece lo siguiente: “El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 13 de diciembre de 2022. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo”.

Con fecha 27 de octubre de 2022 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 209, la Orden ECD/1508/2022, de 19 de octubre, por la que se convocan ayudas a galerías de arte de Aragón para el año 2022, en cuyo apartado vigesimosegundo, punto 4, se dispone lo siguiente: “El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 13 de diciembre de 2022. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo”.

Con fecha 31 de octubre de 2022 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 211, la Orden ECD/1528/2022, de 25 de octubre, por la que se convocan ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2022, cuyo apartado vigesimosegundo, punto 4, dispone lo siguiente: “El plazo de presentación de la justificación se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 13 de diciembre de 2022”.

Con fecha 31 de octubre de 2022 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 211, la Orden ECD/1529/2022, de 25 de octubre, por la que se convocan ayudas para festivales



en Aragón organizados por asociaciones y fundaciones para el año 2022, en cuyo apartado vigesimosegundo, punto 4, se dispone lo siguiente: “El plazo de presentación de la justificación se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 13 de diciembre de 2022”.

Con fecha 31 de octubre de 2022 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 211, la Orden ECD/1526/2022, de 24 de octubre, por la que se convocan las ayudas a proyectos editoriales en Aragón para el ejercicio 2022, en cuyo apartado vigesimocuarto, punto 6, se establece lo siguiente: “El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón” y terminará el día 13 de diciembre de 2022”.

Finalizando el plazo de justificación previsto en las citadas convocatorias y ante la falta de su adjudicación definitiva, al objeto de no perjudicar a los solicitantes de las subvenciones, se considera necesario retrasar el plazo de justificación de acuerdo con lo establecido en el artículo decimosexto, apartado 4, de las citadas bases reguladoras tras su modificación.

En consecuencia, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

Primero.— Modificación de la Orden ECD/1444/2022, de 10 de octubre, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual, para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual en el año 2022.

Uno. Se modifica el apartado vigesimosegundo, punto 4, que queda redactado como sigue:

“El plazo de presentación de la justificación se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de la resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 22 de diciembre de 2022 para ambas modalidades. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo.”

Segundo.— Modificación de la Orden ECD/1445/2022, de 10 de octubre, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual, para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual en el año 2022.

Uno. Se modifica el apartado vigesimosegundo, punto 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“El plazo de presentación de la justificación se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 22 de diciembre de 2022. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo.”

Tercero.— Modificación de la Orden ECD/1455/2022, de 14 de octubre, por la que se convocan ayudas a la música en Aragón para el año 2022.

Uno. Se modifica el apartado vigesimosegundo, punto 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 22 de diciembre de 2022. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo.”

Cuarto.— Modificación de la Orden ECD/1508/2022, de 19 de octubre, por la que se convocan ayudas a galerías de arte de Aragón para el año 2022.

Uno. Se modifica el apartado vigesimosegundo, punto 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 22 de diciembre de 2022. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo.”

Quinto.— Modificación de la Orden ECD/1528/2022, de 25 de octubre, por la que se convocan ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2022.

Uno. Se modifica el apartado vigesimosegundo, punto 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“El plazo de presentación de la justificación se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 22 de diciembre de 2022.”



Sexto.— *Modificación de la Orden ECD/1529/2022, de 25 de octubre, por la que se convocan ayudas para festivales en Aragón organizados por asociaciones y fundaciones para el año 2022.*

Uno. Se modifica el apartado vigesimosegundo, punto 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“El plazo de presentación de la justificación se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 22 de diciembre de 2022.”

Séptimo.— *Modificación de la Orden ECD/1526/2022, de 24 de octubre, por la que se convocan las ayudas a proyectos editoriales en Aragón para el ejercicio 2022.*

Uno. Se modifica el apartado vigesimocuarto, punto 6, que queda redactado en los siguientes términos:

“El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón” y terminará el día 22 de diciembre de 2022.”

Octavo.— *Efectos.*

Esta Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

